

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

(Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 2 de junio de 1998)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que en 1948, la IX Conferencia Internacional Americana aprobó la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", inspirada en la dignidad de la persona humana, sus derechos esenciales, sus deberes y la necesidad de crear condiciones cada vez más favorables para la plena observancia de estos valores;

TENIENDO EN CUENTA que dicha Conferencia Internacional Americana consideró también que la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana deberían ser permanentemente fortalecidas;

RECORDANDO que el artículo II de la Declaración establece "...todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna";

TENIENDO PRESENTE que el Consejo Permanente de la Organización estableció una "coordinación" sobre el tema "Situación de la Mujer en las Américas" con el propósito de llevar a cabo un seguimiento de las distintas actividades que se desarrollan en el plano interamericano, brindando su pleno apoyo a la Comisión Interamericana de Mujeres, según el informe presentado por el Presidente del Consejo Permanente sobre el tema;

TENIENDO EN CUENTA que una de las propuestas contenidas en dicho Informe es la relativa a la modificación del título de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" por el de "Declaración Americana de los Derechos y Deberes de la Persona"; así como el reemplazo en su texto de la palabra "hombre" por "persona", cuando corresponda, en razón de la necesidad de incorporar la igualdad jurídica y de oportunidades para la mujer y el hombre y la equidad de género en todo nivel, incluso en las expresiones idiomáticas utilizadas en los instrumentos internacionales; y

TENIENDO EN CUENTA la Opinión del Comité Jurídico Interamericano sobre el Proyecto de Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA y Proyecto de Resolución Relativo a la Modificación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (CJI/doc. 30/98 rev. 2), del 18 de marzo de 1998,

RESUELVE:

1. Estudiar en el marco del Consejo Permanente y proponer, de ser el caso, la modificación del título de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" por el de "Declaración Americana de los Derechos y Deberes de la Persona", u otra expresión que se considere pertinente, así como reemplazar en su texto, cuando corresponda, la palabra "hombre" por "persona" o la expresión que se acuerde.
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de este mandato a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.